

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE M.I. AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.013.**

En Villanueva de los Infantes, a 31 de julio de 2.013, siendo las 20:18 horas, se reúnen en el Salón de actos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores/as Concejales D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez, D. Víctor Manuel García Gallego, D. José Francisco Valverde García, D<sup>a</sup> Felicia Flor Valverde, D. Fernando Javier Mena Montalbán, D. Jesús Parra González, D. Rosario Valero Villar, D<sup>a</sup> Encarnación Navarro González, D<sup>a</sup> Guadalupe Pacheco Fernández y D. Jesús García Mata, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Gabino Marco Solera.

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D. Antonio Ruiz Lucas ni D. Sebastián Alcázar de la Cruz, ambos con causa justificada.

Asiste el Secretario de la Corporación D. Raúl Sánchez Román y el Interventor Municipal D. Luis M<sup>a</sup> Dueñas Romero.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se procede a guardar un minuto de silencio como muestra de solidaridad con los fallecidos y heridos en el accidente ferroviario acaecido en Santiago de Compostela el 24 de julio del actual. Acto seguido, y con el beneplácito de todos los Grupos municipales, se retira del orden del día los puntos 3.- "Instar a la JCCM la aprobación de un plan de empleo para la Localidad." y 4.- "Solicitar a la JCCM que continúe en la línea de crear políticas activas de empleo.", procediendo a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE 06-06-2.013.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2.013. No habiendo, se procede a la votación del acta siendo aprobada por unanimidad.

### **2.- SOLICITAR A LA JCCM LA DECLARACIÓN DE “LAS JORNADAS DEL PIMIENTO” COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Administración General.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la oportunidad de solicitar la declaración de las "Jornadas del Pimiento" como Fiesta de interés turístico regional de Castilla-La Mancha.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración de “LAS JORNADAS DEL PIMIENTO” como fiesta de interés turístico regional de Castilla-La Mancha.

#### **5.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DPCR.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Administración General.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la necesidad de aprovechar todos los recursos disponibles y ofrecidos por la Diputación Provincial en todo lo referente a la implantación de la administración electrónica.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Adhesión al Convenio Marco de cooperación para la implantación de la administración electrónica aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real el 31 de octubre de 2008.

**SEGUNDO:** Solicitar la prestación de los servicios de Comunicaciones seguras, Copias de seguridad en remoto, SIGEM, Acceso a la Red SARA, así como Archivo electrónico y custodia de documentos.

**TERCERO:** Designar a D. Jesús Parra González como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea de Ayuntamientos adheridos.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para los fines propuestos en el Convenio Marco.

#### **6.- APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS PARA EL AÑO 2014.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Administración General.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los días festivos propuestos en la Comisión.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por ocho votos a favor (siete del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Socialista) y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Fijar como festividades locales el día 29 de Agosto (Día feriado) y el día 8 de septiembre (Festividad de la Patrona).

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM en Ciudad Real.

## **7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la necesidad de aprobar el coeficiente reductor del 0,77 para la obtención del valor base utilizado para la reducción de la base imponible de los bienes inmuebles rústicos con construcción con el fin de mantener los valores catastrales actuales.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobación inicial de la modificación de los arts. 1, 3, 4 y Disposición final de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Quedando la Ordenanza con la siguiente redacción:

"Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del RD-Leg. 2/2.004 TRLRHLL, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,50.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 0,60.

Artículo 3º. De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria 18ª del RD-Leg. 2/2.004 TRLRHLL se establece el coeficiente del 0,77 para la obtención del valor base utilizado para la reducción de la base imponible de inmuebles rústicos con construcción.

Artículo 4º. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 62 del RD-Leg. 2/2.004 TRLRHLL, estarán exentos aquellos bienes inmuebles de naturaleza rústica sitos en el término municipal cuya cuota líquida sea inferior a 6 €

Disposición final.- La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 01-01-2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO:** Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los

interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

## **8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “CAMPO DE MONTIEL”.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la modificación en consonancia con el acuerdo de Pleno de 06 de junio del actual. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Rosario Valero Villar pregunta al Sr. Concejal de Educación y Cultura D. Víctor Manuel García Gallego si la modificación es en ese sentido.

No habiendo más debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música “Campo de Montiel”.

Quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 5º.

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

1º) Inscripción o matrícula:

a) Iniciación musical: 36 €

b) Plan Oficial:

- 1º y 2º: 48 €(sólo instrumento: 42 €).

- 3º, 4º y PPA: 54 €(sólo instrumento: 42 €).

c) Danza: 42 €

d) Folclore Local: 42 €

e) Taller de Guitarra: 42 €

f) Taller de Teatro: 32 €

g) Talleres específicos: 20 €

El importe de la matrícula a abonar por la inscripción en dos o más instrumentos será idéntico que en el supuesto de matriculación en uno sólo.

2º) Cuota mensual:

a) Iniciación musical: 36 €/mes.

b) Plan Oficial:

- 1º y 2º: 45 €/mes (sólo instrumento 40 €).

- 3º, 4º y PPA: 51 €/mes (sólo instrumento 40 €).

c) Danza: 40 €/mes.

- d) Folclore Local: 40 €/mes.
- e) Taller de Guitarra: 40 €/mes.
- f) Taller de Teatro: 28 €/mes.
- g) Talleres específicos: 18 €/mes."

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

## **9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que con motivo de la puesta en marcha de las Infraestructuras del Pantano de la Cabezuela la población se está abasteciendo de un agua de primera calidad y, a su vez, se está beneficiando del uso del nuevo Depósito de mayor capacidad que el anterior, pero que como contrapartida se ha incrementado el precio del m<sup>3</sup> en 0,42 €

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de los arts. 1, 3, 5, 6, 7, 9 y Disposición final de la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.

Quedando la Ordenanza con la siguiente redacción:

### **ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

#### **Naturaleza y Fundamento**

Artículo 1º. En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 LRBRL y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los artículos 15 a 19, 57 y 20.4 t) del RD-Leg. 2/2.004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche a la red General que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado RD-Leg. 2/2.004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Hecho Imponible

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación o realización de los servicios y actividades enumeradas en el artículo anterior, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

#### Sujeto Pasivo

Artículo 3º.

1. Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003 LGT que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades regulados en la presente Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de sustitutos, los contratantes abonados del suministro de agua, y, en consecuencia, los propietarios de las viviendas o locales a abastecer, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Responsables

Artículo 4º. Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

#### Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5º. No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo las reguladas en el artículo siguiente para edificios.

#### Cuota Tributaria

Artículo 6º.

1. La cuota tributaria correspondiente a los derechos de enganche a la red general se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 152,89 €

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución de agua se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La tarifa aplicable será la siguiente:

#### Usos Domésticos:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 3,7310 €

Consumo de 0 a 10 m<sup>3</sup>, 0,3422 €/m<sup>3</sup>

Consumo de 11 a 40 m<sup>3</sup>, 0,3949 €/m<sup>3</sup>

Consumo de 41 a 70 m<sup>3</sup>, 0,4563 €/m<sup>3</sup>

Consumo de más de 70 m<sup>3</sup>, 2,1237 €/m<sup>3</sup>

#### Usos Industriales:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre), 3,7310 €

Consumo de 0 a 150 m<sup>3</sup>, 0,4124 €/m<sup>3</sup>

Consumo de 151 a 300 m<sup>3</sup>, 1,0443 €/m<sup>3</sup>

Consumo de más de 300 m<sup>3</sup>, 2,8784 €/m<sup>3</sup>

Edificios:

Uso docente de titularidad pública, 0,665013 €/m<sup>3</sup>, a partir de los 100 m<sup>3</sup> de consumo.

Seguridad del Estado, 0,665013 €/m<sup>3</sup>, a partir de los 300 m<sup>3</sup> de consumo.

Residencia de Ancianos Santo Tomás, 0,665013 €/m<sup>3</sup>, a partir de los 1.030 m<sup>3</sup> de consumo.

3. A los efectos de la aplicación de la cuota variable de las tarifas para la tipología de usos domésticos, se tendrá en cuenta que en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas con contador individual, se aplicará la tarifa siguiente:

Consumo de 0 a 15 m<sup>3</sup>, 0,3422€/m<sup>3</sup>

Consumo de > 15 m<sup>3</sup>, 0,3949 €/m<sup>3</sup>

Para poder acogerse a este nuevo sistema de baremación será imprescindible presentar la solicitud en Aquagest S.A., calle Disvarón, número 39, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales de las citadas familias.
- b) Fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa.
- c) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- d) Fotocopia de último recibo pagado.

La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos, en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b).

Devengo

Artículo 7º.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de uso del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales, así como en los supuestos de cambio de tarifa en los que el período impositivo se ajustará a aquellos trimestres en los que sea de aplicación la nueva tarifa.

2. En el caso de los derechos de Eganche a la red general el devengo de la tasa se producirá, en el momento de presentación de la oportuna solicitud del sujeto pasivo.

Declaración, liquidación e ingreso

Artículo 8º.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural

siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de enganche a la red General.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán trimestralmente mediante recibo derivado del censo.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquella se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 01-10-2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

### **10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente comenta que con motivo de la aplicación de la Ley 39/2.006 de Dependencia y autonomía personal, así como del acuerdo del Consejo Territorial de 10/07/2.012 por el que se establecen las fórmulas de participación de los beneficiarios en el coste del servicio de ayuda a domicilio, se ha de exigir una cuantía mínima de 20 €/usuario/mes.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro votos en contra de los Sres./as D. Rosario Valero Villar, D<sup>a</sup> Encarnación Navarro González, D<sup>a</sup> Guadalupe Pacheco Fernández y D. Jesús García Mata del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.



# ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del RD-Leg. 2/2.004 TRLRHHLL, se establece la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2.013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

### Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33% respecto de la ordinaria.
3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2.013 es de 11,50 €/hora.

### Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

### Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

## CAPÍTULO II

### Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio

### Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	

65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

#### Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2.004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

#### Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará

como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

#### Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2.003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

#### Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left( \frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario
- IR: Es el coste hora del servicio
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes)
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H<sub>1</sub>: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H<sub>2</sub>: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

#### Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin

reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

#### Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado): Cuota mensual por SAD ordinaria =  $P \times n^{\circ}$  horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Cuota mensual por SAD extraordinaria =  $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$  horas
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas: Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

#### Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

#### Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

#### Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.
2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

### CAPÍTULO III

#### Administración y cobro de la tasa

#### Artículo 15. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

#### Artículo 16. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.
2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Vía de apremio.

Las cantidades pendientes de pago se exigirán por recaudación ejecutiva.

Disposición Final Única. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

## **11.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2013.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la necesidad de modificar las bases de ejecución a requerimiento de la JCCM como condición necesaria para la solicitud de los próximos convenios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro votos en contra de los Sres./as D. Rosario Valero Villar, D<sup>a</sup> Encarnación Navarro González, D<sup>a</sup> Guadalupe Pacheco Fernández y D. Jesús García Mata del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el año 2.013 incluyendo el Anexo I.

Anexo I.- Mantener el compromiso de vigencia durante todo el ejercicio tanto del régimen de colaboración en la financiación de los servicios para personas dependientes y no dependientes como la del sistema de bonificaciones o reducciones para las aportaciones.

SEGUNDO: Someterla a exposición pública previo anuncio en el BOP por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL 01/2.013 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la necesidad de contratar los seguros con la mayor duración posible con el fin de conseguir una rebaja sustancial de la prima.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de gasto plurianual 1/2.013.

"SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL"				
Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Crédito presupuestario	Ingresos por Agente	Financiación
2.013	920.224.03	2.225,00 €	-	Rec. propios
2.014	-	5.550,00 €	-	Rec. propios
2.015	-	2.225,00 €	-	Rec. propios
2.015 (1ª prórroga)	-	2.225,00 €	-	Rec. propios
2.016 (1ª prórroga)	-	2.225,00 €	-	Rec. propios
2.016 (2ª prórroga)	-	2.225,00 €	-	Rec. propios
2.017 (2ª prórroga)	-	2.225,00 €	-	Rec. propios

SEGUNDO: Asumir el compromiso de su inclusión en los Presupuestos de los ejercicios 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017 por los importes correspondientes a las anualidades previstas o el que se derive de la adjudicación del servicio.

**13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL 02/2.013 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COMBINADO DE DAÑOS, ROBO E INCENDIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la necesidad de contratar los seguros con la mayor duración posible con el fin de conseguir una rebaja sustancial de la prima.

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de gasto plurianual 2/2.013.

"SEGURO COMBINADO DAÑOS"				
Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Crédito presupuestario	Ingresos por Agente	Financiación
2.013	920.224.03	3.250,00 €	-	Rec. propios

2.014	-	6.500,00 €	-	Rec. propios
2.015	-	3.250,00 €	-	Rec. propios
2.015 (1ª prórroga)	-	3.250,00 €	-	Rec. propios
2.016 (1ª prórroga)	-	3.250,00 €	-	Rec. propios
2.016 (2ª prórroga)	-	3.250,00 €	-	Rec. propios
2.017 (2ª prórroga)	-	3.250,00 €	-	Rec. propios

SEGUNDO: Asumir el compromiso de su inclusión en los Presupuestos de los ejercicios 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017 por los importes correspondientes a las anualidades previstas o el que se derive de la adjudicación del servicio.

#### **14.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2.012.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos ordinaria de 6 de junio de 2.013 (en función de Comisión Especial de Cuentas según acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2.011).

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto, siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación de la Cuenta General de 2.012.

SEGUNDO: Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General de 2.012.

#### **15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 03/2013 SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos n° 03/2013 por la realización de suministros durante los años 2011 y 2012, consistentes en:

ACREEDOR	N° FRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPT
Gas Natural Servicios SDG S.A.	3110910128310	14/09/2011	Suministro energía eléctrica	778,71 €
Gas Natural Servicios SDG S.A.	3111110104522	11/11/2011	Suministro energía eléctrica	584,77 €
Gas Natural Servicios SDG S.A.	3120110277190	30/01/2012	Suministro energía eléctrica	396,62€
Gas Natural Servicios SDG S.A.	3120310147743	15/03/2012	Suministro energía eléctrica	416,35€
Gas Natural Servicios SDG S.A.	3120510236840	28/05/2012	Suministro energía eléctrica	372,42€
Gas Natural Servicios SDG S.A.	3120710113698	11/07/2012	Suministro energía eléctrica	344,05€

TOTAL.....2.892,92 €

No habiendo debate, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

Aprobación del expediente nº 03/2013 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 2.892,92 €

## **16.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2013.**

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica el estado de deterioro de la cubierta de la Iglesia de San Andrés y su repercusión en el resto del Conjunto Histórico, también informa del Convenio firmado con el Obispado de Ciudad Real para acometer obras en la Iglesia así como de la financiación de parte de la obra por los fondos FEDER.

No habiendo debate se procede a la votación del asunto siendo aprobado por unanimidad adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 05/2.013 por crédito extraordinario por importe de 93.105,80 € con cargo al remanente líquido de tesorería.

Crédito extraordinario:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
336.650	“Intervención en la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol”	93.105,80
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>93.105,80 €</b>

El anterior importe queda financiado:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870.00	“Remanente de tesorería. Aplicación para financiación créditos extraordinarios”	93.105,80
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>93.105,80 €</b>

**TOTAL IGUAL A CRÉDITO EXTRAORDINARIO..... 93.105,80 €**

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

## **17.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No las hubo.



## SEGUIMIENTO Y CONTROL

### 18.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

Nº	Año	Fecha	Delegación	Asunto	Contenido
91	2.013	29/05/2013		Personal	Resolución Exp. Responsabilidad disciplinaria
92	2.013	29/05/2013		Personal	Resolución Exp. Responsabilidad disciplinaria
93	2.013	29/05/2013		Convocatoria	Convocatoria C. I. Obras
94	2.013	29/05/2013		Convocatoria	Convocatoria C.I. Hacienda
95	2.013	29/05/2013		Convocatoria	Convocatoria Pleno
96	2.013	29/05/2013		Convocatoria	Convocatoria JGL
97	2.013	06/06/2013		Educación	Lista provisional de admitidos y excluidos Escuela Infantil
98	2.013	07/06/2013		Personal	Lista definitiva de selección Interventor
99	2.013	12/06/2013		Convocatoria	Mesa de contratación Plan Empleo
100	2.013	14/06/2013		Intervención	Diligencia embargo AEAT
101	2.013	17/06/2013		Convocatoria	Convocatoria Extraordinaria Junta Local de Seguridad
102	2.013	17/06/2013		Convocatoria	Convocatoria JGL
103	2.013	17/06/2013		Intervención	Aprobación Facturas
104	2.013	20/06/2013		Intervención	Ocupación escombros y materiales
105	2.013	21/06/2013		Personal	Solicitud nombramiento Interventor interino
106	2.013	25/06/2013		Educación	Lista definitiva Escuela Infantil
107	2.013	28/06/2013		Personal	Convocatoria Mesa contratación
108	2.013	28/06/2013		Intervención	Aprobación Facturas mes de Junio
109	2.013	01/07/2013		Personal	Modificación jornada ayuda domicilio
110	2.013	02/07/2013		Convocatoria	Convocatoria JGL
111	2.013	02/07/2013		Padrón	Alta PMH Mes de Junio (Inmigración)
112	2.013	02/07/2013		Padrón	Alta PMH Mes de Junio (Omisión)
113	2.013	03/07/2013			Contestando Recurso Reposición Exención Tasa Basura C/ Cidas, 2
114	2.013	12/07/2013		Personal	Convocatoria Mesa Contratación
115	2.013	15/07/2013		Personal	Convocatoria Mesa Contratación
116	2.013	16/07/2013		Festejos	Ampliación horario Feria
117	2.013	16/07/2013		Festejos	Autorización fuegos artificiales
118	2.013	17/07/2013		Personal	Aprobación lista definitiva Técnico Informático
119	2.013	17/07/2013		Intervención	Aprobación Facturas
120	2.013	18/07/2013			Delegación Alcaldesa Accidental
121	2.013	23/07/2013		Intervención	Aprobación Pago Feria Mencatur
122	2.013	25/07/2013			Exención vehículo agrícola
123	2.013	26/07/2013		Convocatoria	Convocatoria C.I. Obras
124	2.013	26/07/2013		Convocatoria	Convocatoria C.I. Hacienda
125	2.013	26/07/2013		Convocatoria	Convocatoria Pleno

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Concejales requiere información en concreto de alguna Resolución de la Alcaldía, no solicitándose información al respecto.

#### **19.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

No los hubo.

#### **20.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO, ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTUACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Víctor Manuel García Gallego se informa de diversos asuntos relacionados con la gestión municipal:

- Visita del Sr. Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la exposición de “Valor arte”.
- Taller de costura cervantina, organizado por AFAMMER.
- Maratón de lectura.
- Presentación del Festival de Música Clásica.
- Se ha realizado la liga comarcal de Pádel, además de distintos clinics deportivos.
- Celebración de la IX Ruta Don Quijote.
- Se realizan varios teatros infantiles.
- Comenzó en Vva. de los Infantes la ruta hacia el Toboso.
- Se celebró la Junta Local de Seguridad.
- Comenzó el Taller de Empleo.
- Encuentros entre escuelas de folclore.
- Se ha celebrado la Universidad Libre.
- Creación de una pista de petanca en la Fuente Vieja.
- Iniciación de distintos talleres desde el Centro de la Juventud.
- Se abre la celda de Quevedo para que pueda visitarse sin guía.
- Ha comenzado el nuevo suministro de agua de Villanueva de los Infantes.
- Se han arreglado 20 Km de caminos.
- Se han arreglado y/o blanqueado: la caseta municipal, el aparcamiento, los claustros de Santo Domingo y la fachada de la Casa de Rueda.
- Preparación de las jornadas del Pisto.
- Nos han concedido desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha un proyecto de cocina social, que se llevará a cabo por los alumnos del grado medio de la cocina del Centro de Adultos, al que a su vez le han concedido dicho grado completo, convirtiéndose así en el primer centro de la región que lo tendrá.
- Participación en la feria de Mencatur de Vva. de la Fuente.

- Planes de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y Ayuntamiento.
- Adaptación y modernización del recinto ferial con abastecimiento de aguas limpias y saneamiento para las aguas sucias.
- Jornadas literarias de Luciérnaga más de 500 €
- Información sobre el arreglo de la Parroquia de San Andrés Apóstol.
- Proyectos pendientes de realizar: vivienda social o cuartel de la Guardia Civil, Centro de Salud, arreglo Ctra. Montiel (400 metros).
- Invitación a todos los Concejales a las Ferias y Fiestas 2.013.

## **21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hubo.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21:20 horas, de lo que como Secretario, DOY FE.

Vº B  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Gabino Marco Solera.

Fdo.: Raúl Sánchez Román.